

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 01 de agosto de 2022. Señor Juez, le informo que la parte demandante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos en su totalidad. Autos a su despacho. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Disminución de Cuota Alimentaria.
Radicado	05001 31 10 001 2022 00138 00
Demandante	LUIS CARLOS PADILLA COLORADO.
Demandado	LUISA FERNANDA ACOSTA MARTÍNEZ.
Interlocutorio	Nº 466 de 2022.
Decisión	Se admite demanda.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda, por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., y por ser competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la anterior demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada por el señor LUIS CARLOS PADILLA COLORADO, en contra de la señora LUISA FERNANDA ACOSTA MARTÍNEZ, en relación con su hijo menor de edad J. P. A.

SEGUNDO. – IMPRIMIR trámite del PROCESO VERBAL SUMARIO, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto a la demandada por el término de diez (10) días, en la forma prevista en los Artículos 91 y 391 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – NOTIFICAR al representante del Ministerio Público y la Defensor de Familia, adscritos al despacho.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ